



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Extraproceso	Prueba Anticipada
Solicitante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Solicitado	Personas indeterminadas
Radicado	05001 40 03 013 2020 00915 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1646
Asunto	Realiza presiones sobre honorarios definitivos

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF** frente a la providencia emitida por esta judicatura el 22 de marzo de 2023.

I. ANTECEDENTES

El auxiliar de justicia rindió dictamen solicitado el 18 de agosto de 2022, y sobre éste indicó y acreditó que tuvo como gastos para la realización del mismo \$2.400.000.

La apoderada del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF**, presentó escrito el 03 de abril de 2023, mismo que también le fue remitido al auxiliar de justicia Edison Londoño Meneses a través de correo electrónico; donde solicitó aclaración del auto del 22 de marzo de la presente anualidad por cuanto recuerda que por medio de audiencia de diligencia de inspección judicial del 25 de mayo de 2022 se fijaron como gastos provisionales por la suma de \$2.000.000, los cuales indicó fueron cancelados al perito 27 de julio de 2022.

Adicional señaló que, mediante auto del 22 de marzo de 2023, se fijaron como honorarios definitivos a favor del perito la suma de \$6.000.000 dentro de los cuales se incluyeron \$2.400.000 acreditados como gastos provisionales, frente a ello no entiende los \$400.000 a ¿qué hace referencia?, sumado, pone en conocimiento que el auxiliar de justicia les allegó cuenta de cobro por el valor total de \$6.000.000 sin tener en cuenta que ya le habían consignado los referidos gastos provisionales por valor de \$2.000.000.

Por otra parte, se incorpora escrito del auxiliar de justicia Edison Londoño Meneses mediante el cual solicita le informen sobre las observaciones, fijación de Honorarios y aclaraciones que se hubiesen presentado frente al dictamen por él presentado.

II. CONSIDERACIONES

Toda vez que la parte actora allegó al Despacho solicitud a través de correo electrónico enviado simultáneamente al auxiliar de justicia, se dará aplicación al parágrafo del artículo 09 de la Ley 2213 de 2022.

Se ha de recordar a la parte interesada, que en la solicitud de aclaración de auto según lo estipula el artículo 285 del C.G.P., procede si es formulada **dentro del término de ejecutoria** de la providencia atacada, situación que no es aplicable al caso si se tiene en cuenta que el auto del 22 de marzo de 2023, mediante el cual se fijaron los honorarios definitivos, fue publicado por estados del 23 de marzo de la misma anualidad y la solicitud fue presentada el 03 de abril.

III. CASO CONCRETO

De acuerdo a lo expuesto es del caso advertir que, si bien no procede la solicitud de aclaración conforme a la normatividad expuesta, se requiere un pronunciamiento del Despacho para dar precisión sobre los honorarios y gastos fijados dentro del proceso a saber,

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

- En diligencia de inspección judicial del 25 de mayo de 2022 se fijaron como gastos provisionales por la suma de \$2.000.000, los cuales como se encuentra acreditado fueron cancelados oportunamente al auxiliar de Justicia.
- El 18 de agosto de 2022 el auxiliar de justicia rindió el dictamen solicitado, y sobre éste indicó y acreditó que tuvo como gastos para la realización del mismo \$2.400.000.
- A través de auto del 22 de marzo de 2023 se fijaron como honorarios definitivos a favor del perito la suma de \$6.000.000 dentro de los cuales se incluyeron los \$2.400.000, informados por éste como gastos para la realización del dictamen.

En consecuencia, la suma de **\$6.000.000** fijada como honorarios definitivos comprende:

\$2.400.000 por concepto de gastos en que incurrió el perito para la realización del dictamen, de los cuales ya le fueron cancelados \$2.000.000 como gastos provisionales.

Quedando como **valor para cancelar al auxiliar** de justicia Edison Londoño Meneses **\$4.000.000**.

Por último, en atención a la solicitud presentada por el auxiliar de justicia, no se requiere dar trámite, si se tiene en cuenta como ya se indicó que el escrito petitorio de la actora le fue remitido también a su correo electrónico, poniéndosele en conocimiento las observaciones expuestas frente al dictamen por él presentado.

En atención a lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Único: Precisar que la suma de **\$6.000.000** fijada como honorarios definitivos mediante providencia del 22 de marzo de 2023 comprende:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

\$2.400.000 por concepto de gastos en que incurrió el perito para la realización del dictamen, de los cuales ya le fueron cancelados \$2.000.000 como gastos provisionales.

Quedando como **valor pendiente por honorarios definitivos para cancelar al auxiliar** de justicia Edison Londoño Meneses la suma de **\$4.000.000**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 077 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 09 DE MAYO DE 2023
_____ a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3385cee8df7601bacd685c74478a2df31f722008a58eaeaa691e48795f09dc**

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313

Documento generado en 08/05/2023 03:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>